

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

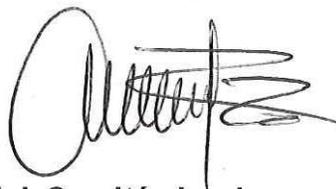
Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 018/2021/SIPOT emitida el 18 de enero del 2021.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
CARLOS DAVID SAUCEDO ACUÑA REPRESENTANTE LEGAL Av. Hermanos Escobar, No. 6150 Int. 2A Col. Parque Industrial Omega C.P. 32410 Ciudad Juárez, Chihuahua Tel. (656) 627 0297	Ciudad de México, a 27 OCT 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 26 de febrero de 2020, registrado con número de bitácora 09/H2-0418/02/20, la empresa **ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó Autorización para operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Servidumbre de Paso s/n, Fracción A Norte de Samalayuca, C.P. 32040, en el Municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/002134 de fecha 24 de marzo de 2020, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 06 y 13 de octubre de 2020, registrados con números DGGIMAR-01129/2010 y DGGIMAR-01158/2010 respectivamente, la empresa **ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/002134.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 12,845 de fecha 30 de septiembre de 2016, pasada ante fe del Lic. Antonio Suarez Estrada, Notario Público No. 27 del Distrito Judicial Bravos en el Estado de Chihuahua, mediante la cual constituye la sociedad denominada **ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, se acredita que el objeto social de la empresa ampara la actividad que pretende realizar y al C. Carlos David Saucedo Acuña como Representante Legal
 - Licencia de Uso de Suelo Número DGDU/LUS-1383/2020 de fecha 07 de abril de 2020 que ampara un Centro de Acopio de Residuos Peligroso, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.



0086360





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

- Póliza de seguros número C01-2-49-000009544_0000-0-1 de Seguros Atlas, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción VIII, XI, 50 fracción III, 53, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la operación de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite con agua; Aceite con agua; Aceite contaminado; Aceite gastado; Aceite residual; Aceite usado; Aceite usado; Acetona; Agua con aceite; Agua con ácido; Agua con jabón; Agua contaminada; Agua de proceso; Alcohol isopropílico; Balatras usadas; Basura industrial; Cal usada; Capsulas de mercurio; Contenedores vacíos; Cubetas metálicas; Desengrasante con agua; Envases con pintura; Envases vacíos de metal; Escoria de metales; Escoria de soldadura; Escoria de soldadura con plomo; Escoria de soldadura libre de plomo; Estearato de sodio sólido; Estearato de sodio y alcohol; Estearato de sodio y alcohol; Filtros con polvo; Filtros con aceite y aluminio; Filtros contaminados; Formulación de resina; Glycol; Grasa; Isocianato contaminado; Lámparas fluorescentes; Líquido corrosivo; Líquidos inflamables; Lodo de fosfato; Lodo residual; Lodo residual; Material absorbente contaminado; Material caduco; Mezcla de solventes; Pilas con metales pesados; Pintura contaminada; Pintura residual; Polvo de acero; Polyol contaminado; Rebaba industrial; Rebaba metálica; Recipientes de plástico (que haya contenido residuos peligrosos); Recipientes vacíos (que haya contenido residuos peligrosos); Residuos de hidróxido; Residuos de pintura; Residuos de sodio; Residuos químicos; Resina contaminada; Solventes; Solventes dieléctrico; Solventes gastados; Tambos de metal (que hayan contenido residuos peligrosos); Tierra contaminada; Tinta contaminada; Toallas contaminadas; Toners usados; Trapos con aceite.

Para el almacenamiento de residuos peligrosos con una capacidad instalada de 545 (quinientas cuarenta y cinco) toneladas en la áreas identificadas como T-2 y T-7, el área T2 tiene 10.85 m largo, 16.85 m de ancho y 5.55 m de altura; dando un área total de almacenamiento de 182.2 m² y el área T-7 está formada por un



0086361





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

rectángulo de 9.85 x 15.05 m y dos rectángulos de 9.85 x 2.449 m con; dando un área de 172.2 m², en las instalaciones ubicada en Servidumbre de Paso s/n, Fracción A Norte de Samalayuca, C.P. 32040, en el Municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
4. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:



0086362





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite con agua	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite con agua	3			
Aceite contaminado	3			
Aceite gastado	3			
Aceite residual	3			
Aceite usado	3			



0086363



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite usado	3	Líquido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Acetona	3	Tóxico		
Agua con aceite	3	Inflamable		
Agua con ácido	8	Tóxico		
Agua con jabón	8	Corrosivo		
Agua contaminada	6.1	Tóxico		
Agua de proceso	6.1			
Alcohol isopropílico	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Baltras usadas	8	Tóxico Corrosivo		
Basura industrial	6.1	Tóxico		
Cal usada	8	Tóxico Corrosivo		
Capsulas de mercurio	6.1	Tóxico		
Contenedores vacíos	6.1			
Cubetas metálicas	6.1			
Desengrasante con agua	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Envases con pintura	4.1	Sólido		
Envases vacíos de metal	4.1	Tóxico Inflamable		
Escoria de metales	6.1	Tóxico		
Escoria de soldadura	6.1			
Escoria de soldadura con plomo	6.1			
Escoria de soldadura libre de plomo	6.1			
Estearato de sodio sólido	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Estearato de sodio y alcohol	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Estearato de sodio y alcohol	4.1			
Filtros con polvo	6.1	Tóxico		



0086364

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Filtros con aceite y aluminio	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Filtros contaminados	6.1	Tóxico		
Formulación de resina	3	Líquido		
Glycol	3	Tóxico		
Grasa	3	Inflamable		
Isocianato contaminado	6.1	Tóxico		
Lámparas fluorescentes	6.1	Tóxico		
Líquido corrosivo	8	Tóxico Corrosivo		
Líquidos inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodo de fosfato	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Lodo residual	4.1			
Lodo residual	4.1			
Material absorbente contaminado	4.1			
Material caduco	6.1	Tóxico		
Mezcla de solventes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Pilas con metales pesados	8	Tóxico Corrosivo		
Pintura contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Pintura residual	3			
Polvo de acero	3			
Polyol contaminado	3			
Rebaba industrial	6.1	Tóxico		
Rebaba metálica	6.1			
Recipientes de plástico (que haya contenido residuos peligrosos)	6.1			
Recipientes vacíos (que haya contenido residuos peligrosos)	6.1			



0086365





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos de hidróxido	8	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos de pintura	8			
Residuos de sodio	8			
Residuos químicos	6.1	Tóxico		
Resina contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Solventes	3			
Solventes dieléctrico	3			
Solventes gastados	3			
Tambos de metal (que hayan contenido residuos peligrosos)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tierra contaminada	6.1	Tóxico		
Tinta contaminada	6.1			
Toallas contaminadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Toners usados	6.1	Tóxico		
Trapos con aceite	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	



0086366





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3		X	
Sólidos inflamables	4.1		X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción



0086367





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (ARI0803701151)	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

- 10. ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad ni el **volumen** a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 11. ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
- 12. ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- 13. ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
- 14. ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
- 15. ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 16. ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.



0086368





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. – Con forme a lo establecido en los artículos 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 2, fracción V de su Reglamento y en caso de que su representada pretenda realizar la compactación de los residuos recibidos para reducir volumen, actividad considerada en el artículo 5, fracción XLI como tratamiento, deberá solicitar a esta Dirección General Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad D. Tratamiento.



0086369



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARI0803701151	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-II-03-20
--	---	--

ASA RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004488
--	---

CUARTO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p.
- Horacio Bonfil Sánchez.- Director de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Juan Carlos Segura.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
 - Gustavo Alonso Heredia Sapién.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.
 - Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente
Bitácora: 09/H2-0418/02/20
DGGIMAR-01129/2010 y DGGIMAR-01158/2010

AMA/JRL/RDM



0086370

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

